

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14714868420



(415)7707212489984(8020) 000001471486842 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 1 6 9 39. Departamento 1 1 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
<input type="text" value="8230"/>	<input type="text" value="20090401"/>	<input type="text" value="7911"/>	<input type="text" value="20090401"/>	<input type="text" value="90084922"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="1"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

DECLARACIÓN DE RENTA

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115602226201



(415)7707212489984(8020) 000111560222620 1

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 3 0 0 3 5 9 0 4	5				
	11. Razón social HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S					
24. Actividad económica		7 3 1 0	Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior	

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
30. Total costos y gastos de nómina		13,887,217,000	31. Aportes al sistema de seguridad social		1,440,069,000
32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación				558,419,000	

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		ESAL (R.T.E.)		Renta		Ganancias ocasionales		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables		Liquidación privada		Relaciones		Sobretasa instituciones financieras	
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	7,306,233,000	57	Costos	63	Inversiones efectuadas en el año	65	Renta por recuperación de deducciones	69	Compensaciones	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	93	Autorretenciones	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	101	Sanciones
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	10,000,000	58	Gastos de administración	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	70	Renta líquida	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	94	Otras retenciones	98	Sobretasa instituciones financieras	102	Total saldo a pagar
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	77,486,413,000	59	Gastos de distribución y ventas	65	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	71	Renta presuntiva	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	95	Total retenciones año gravable a declarar	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	103	Total saldo a favor
36	Inventarios	36	0	60	Gastos financieros	66	Pérdida líquida del ejercicio	68	Pérdida líquida del ejercicio	72	Renta exenta	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	Saldo a pagar por impuesto	104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1
37	Activos intangibles	37	805,054,000	61	Otros gastos y deducciones	67				73	Rentas gravables	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	97	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	Sanciones	105	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2
38	Activos biológicos	38	0	62	Total costos y gastos deducibles	68				74	Renta líquida gravable	84	Descuentos tributarios	98	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	Total saldo a pagar		
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	2,085,388,000							75	Ingresos por ganancias ocasionales	85	Impuesto neto de renta	99	Saldo a favor año gravable anterior	103	Total saldo a favor		
40	Otros activos	40	19,053,387,000							76	Costos por ganancias ocasionales	86	Impuesto de ganancias ocasionales	100	Saldo a pagar por impuesto	104	Total saldo a pagar		
41	Total patrimonio bruto	41	106,746,475,000							77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	101	Sanciones	105	Total saldo a favor		
42	Pasivos	42	75,135,095,000							78	Ganancias ocasionales gravables	88	Total impuesto a cargo	102	Total saldo a pagar				
43	Total patrimonio líquido	43	31,611,380,000							79	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	88	Total impuesto a cargo	103	Total saldo a favor				
44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	45,239,523,000							80	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1				
45	Ingresos financieros	45	1,241,783,000							81	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	105	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2				
46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0							82	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior						
47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentas	47	0							83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación						
48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0							84	Descuentos tributarios	93	Autorretenciones						
49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0							85	Impuesto neto de renta	94	Otras retenciones						
50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0							86	Impuesto de ganancias ocasionales	95	Total retenciones año gravable a declarar						
51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0							87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente						
52	Otros ingresos	52	304,925,000							88	Total impuesto a cargo	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior						
53	Total ingresos brutos	53	46,786,231,000							89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	98	Sobretasa instituciones financieras						
54	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	3,709,240,000							90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente						
55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0							91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	100	Saldo a pagar por impuesto						
56	Total ingresos netos	56	43,076,991,000							92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	101	Sanciones						

106. No. Identificación signatario	107. DV	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
981. Cód. Representación		<p>2 0 2020-06-17 / 02:20:35 PM : 3 5</p> <p>Fecha Acuse de Recibo</p>	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma del declarante o de quien lo representa			91000691923133	
982. Código Contador o Revisor Fiscal				
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades			
983. No. Tarjeta profesional				

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115604545635



(415)7707212489984(8020) 000111560454563 5

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Direcc. Seccional
	9 0 0 2 7 5 2 2 1	6					3 2
	11. Razón social DU BRANDS SAS						115604516821
24. Actividad económica		4 9 2 2	Si es una corrección indique: 25. Cód.		1	26. No Formulario anterior	

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
30. Total costos y gastos de nómina		2,770,070,000	31. Aportes al sistema de seguridad social		12,913,000
32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación				79,748,000	

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		ESAL (R.T.E.)		Renta		Ganancias ocasionales		Renta		Ganancias ocasionales		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables		Liquidación privada		Relaciones		Sobretasa instituciones financieras		Saldo a pagar por impuesto		Sanciones		Total saldo a pagar		Total saldo a favor																																																																																																					
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	1,257,300,000	44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	57	Costos	63	Inversiones efectuadas en el año	69	Compensaciones	69	0	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0																																																																																								
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	45	Ingresos financieros	58	Gastos de administración	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	70	Renta líquida	70	5,243,576,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0																																																
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	13,262,579,000	46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	59	Gastos de distribución y ventas	65	Renta por recuperación de deducciones	71	Renta presuntiva	71	69,455,000	72	Renta exenta	72	0	73	Rentas gravables	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	99	Saldo a pagar por impuesto	99	0																																																																																												
36	Inventarios	36	1,419,273,000	47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	60	Gastos financieros	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
37	Activos intangibles	37	0	48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	61	Otros gastos y deducciones	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
38	Activos biológicos	38	0	49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	62	Total costos y gastos deducibles	68	Pérdida líquida del ejercicio	73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	1,337,327,000	50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%					73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
40	Otros activos	40	1,768,169,000	51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)					73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
41	Total patrimonio bruto	41	19,044,648,000	52	Otros ingresos					73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	93	Autorretenciones	93	305,223,000	94	Otras retenciones	94	1,368,322,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	1,673,545,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	75,500,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	213,000	101	Sanciones	101	0	102	Total saldo a pagar	102	213,000	103	Total saldo a favor	103	0
42	Pasivos	42	11,250,332,000	53	Total ingresos brutos	53	38,909,675,000	68	Pérdida líquida del ejercicio	73	Renta exenta	73	0	74	Renta líquida gravable	74	5,243,576,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,730,380,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,730,380,000	84	Descuentos tributarios	84	132,122,000	85	Impuesto neto de renta	85	1,598,258,000	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	88	Total impuesto a cargo	88	1,598,258,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	90	Descuento efectivo inversión																																																						

CERTIFICADO BANCARIO

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos **CERTIFICAR** que la empresa **HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit 830.035.904.5 se encuentra vinculada a través de la cuenta de ahorros 401.01277.8 en la Oficina Sucursal Centro Corporativo de la ciudad de Bogotá, desde el veintisiete (27) de enero de dos mil cuatro (2004), la cual se encuentra vigente y ha presentado un buen manejo en todas sus operaciones financieras con la Entidad.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos	401012778
10 dígitos:	0401012778
16 dígitos:	0401000200012778

Para pago en nómina a través de Net Cash el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


BBVA
CTRO. CORPORATIVO BOGOTÁ
JAIRO MORALES REYES
Subgerente de Gestión Operativa
Sucursal Centro Corporativo Bogotá

Gloria S.



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos CERTIFICAR que la Empresa **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit No. 830.136.865.1 se encuentra vinculada a través de la cuenta de ahorros **833.00536.6** en la Oficina Sucursal Centro Corporativo de la ciudad de Bogotá, desde el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciseis (2016) la cual se encuentra vigente y ha presentado un buen manejo en todas sus operaciones financieras con la Entidad.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos:	833005366
10 dígitos:	0833005366
16 dígitos:	0833000200005366

Para pago en nómina a través de Net Cash el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado al primer (1er) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


BBVA
CTRO. CORPORATIVO BOGOTÁ
JAIRO MORALES REYES
Subgerente de Gestión Operativa
Sucursal Centro Corporativo Bogotá

Gloria S.

Certificado Bancario

Lunes, 5 de Abril de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DU BRANDS SAS identificado(a) con NIT 900275221, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03149413175	2009/04/14	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos



DOCUMENTOS REVISOR FISCAL

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

192982-T

NIDIA XINENA
RODRIGUEZ LANCIEROS
C.C. 1015422103

RESOLUCION INSCRIPCION 1262 FECHA 14/08/2014
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

DIRECTOR GENERAL 
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 205238



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION PERSONAL
1015422103

RODRIGUEZ LANCHEROS

APellidos

NIDIA XIMENA

Nombre

Nidia Rodriguez I.

REPUBLICA DE
COLOMBIA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DEFECTO

FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAR-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,51
ESTATURA

A+
O.C. P.H.

F
SEXO

17-MAR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos José Jarama
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GARCIA TORRES



P-1500150-00154826 F-1015403103-20000418

0010797341A 1 28776075

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1596206EERFB34RB

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NIDIA XIMENA RODRIGUEZ LANCHEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015422103 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 192982-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Abril de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

19731-T

**JAIPE
MORALES SANCHEZ**
C.C. 19.269.384
RESOLUCION INSCRIPCION 8141-T FECHA 4-II-88
UNIVERSIDAD LIBRE



Prohibido

00027849

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 41 de 1990.
Así mismo, a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional / Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.269.301**
MORALES SANCHEZ

APELLIDOS
JAIMÉ

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: **18-ABR-1955**

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

REGISTRO NACIONAL
CIUDADANÍA



A-1500150-00007223-M-009228301-20000007 0000242548A 1 1100012333

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2598002869273299

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIME MORALES SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19269301 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 19731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO 8 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

FORMATO No. 8
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROponente

Objeto:

Prestar los servicios como central de medios para la creación, planeación, ejecución y evaluación de las estrategias de comunicación y plan de medios para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos suscritos por Teveandina Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación.

No.	Nombre del Aliado o Socio	Nombre del Proponente	Nombre del Festival o Evento	No. De proyectos evaluados	Valor en Pesos
1	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A	DU BRANDS S.A.S	Contratar la elaboración, diseño, producción, ejecución, medición de una estrategia de comunicación que permita el reconocimiento de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. como la única opción para abordar el transporte intermunicipal en la capital del país.	1	\$ 456.971.915
2	CENTRO DEMOCRÁTICO CD	DU BRANDS S.A.S	Prestar los servicios como agencia de publicidad y medios para ejecución y difusión en las campañas y propuestas de los CANDIDATOS POLITICOS DEL CENTRO DEMOCRATICO a la campaña congreso 2018-2022 y la campaña presidencial 2018-2022.	1	\$ 1.844.930.016
3	DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S	Prestación del servicio de central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, regional y nacional.	1	\$ 4.300.693.196
4	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S	Prestación del servicio integral en comunicación de agencia de publicidad para crear, planear, conceptualizar, diseñar y producir campañas y estrategias de publicidad y comunicación que permitan promocionar y posicionar la marca	1	\$ 176.976.686

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA:
REPRESENTANTE LEGAL:
CEDULA DE CIUDADANIA:

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021
1) Andrea Isaac Vergara 2) Carlos Humberto Álzate Soto
1)1.102.799.265 2) 10.004.954

FIRMA:




CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En mi calidad de supervisora del contrato No 69 de 2016 entre DU BRANDS S.A.S y la Terminal de Transporte S.A., con Nit 860.052.155-6, sociedad de economía mixta, previa revisión y análisis de la documentación disponible que reposa en la carpeta correspondiente al contrato TT-69-2016, me permito certificar que el contratista:

Nombre	DU BRANDS S.A.S
Nit	900275221 - 6
Dirección	Calle 75 C No 71 - 20
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono	(57) 4674698

CONTRATO	TT-69-2016
Objeto	El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE la elaboración, diseño, producción, ejecución y medición de una estrategia de comunicación que permita el reconocimiento de las sedes de la Terminal de Transporte S.A como la única opción para abordar el transporte intermunicipal en la capital del país, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta No TT -SPO- 05 - 2016 y el contenido de la oferta, con independencia técnica y autonomía administrativa sin generar ningún tipo de vínculo laboral.
Plazo	6 meses, contados a partir del acta de iniciación.
Códigos UNSPSC	<ul style="list-style-type: none"> • 80141500 • 83121700 • 82101800 <p><small>Nota: Lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que deban hacer las autoridades competentes.</small></p>
Fecha de iniciación	23 de septiembre de 2016
Fecha de Terminación	22 de marzo de 2017
Valor total del Contrato	Cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos quince pesos m/cte (\$456.971.915)
Valor Ejecutado	Cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos quince pesos m/cte (\$456.971.915)

Estado	Liquidado
Declaratoria de incumplimiento y/o sanciones	No
Calidad del Servicio	Bueno

Se expide a solicitud del interesado, a los veinte ocho (28) días del mes de febrero de 2018.



MARÍA DEL PILAR LONDOÑO ARIZA
Supervisora del contrato TT – 69 - 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte

Departamento de Planeación
Bogotá D.C. - Colombia
Código de Terminal de Transporte: 00000000000000000000

CONTRATO No. TT/ **Nº 69** /2016
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

CONTRATISTA: DU BRANDS S.A.S.
NIT: 900275221-6
VALOR: \$456.971.915 Includo IVA
PLAZO: SEIS (6) MESES
TIPO DE CONTRIBUYENTE: REGIMEN COMUN

Entre los suscritos a saber **MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.891.963 expedida en Montería, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte **DU BRANDS S.A.S.** con Nit. No. 900275221-6 representado legalmente por **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.805 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar la elaboración, diseño, producción, ejecución y medición de una estrategia de comunicación, cuyos objetivos sean lograr el reconocimiento de las sedes de la **TERMINAL DE TRANSPORTE SA** como la única opción para abordar el transporte intermunicipal en la ciudad de Bogotá y posicionar de forma positiva la imagen de la empresa, para lo cual elaboró el respectivo Estudio Previo. 2) Que la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente y la Oficina Asesora de Comunicaciones presentó los requerimientos mínimos y las debidas justificaciones del proyecto a la Subgerencia Corporativa, dependencia que solicitó a la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A. la contratación de los servicios requeridos. 3) Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto oficial necesario para atender la contratación de los servicios en mención es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$457.000.000) m/legal** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del 9 de agosto de 2016, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. en dicho presupuesto se incluyen todos los costos e impuestos a que haya lugar. 4) Que mediante estudios previos de viabilidad se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 34 de 2015, el proceso de selección que correspondió adelantar es el de Solicitud Pública de Oferta, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad. 5) Que en virtud de lo expuesto, se publicaron las condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-05-2016 en la página web de La Terminal www.terminaldetransporte.gov.co, sin recibirse observaciones al pliego, y se fijó como fecha de recepción de

	Subgerente Corporativa		Director de Gestión		Líder del Proyecto
--	------------------------	--	---------------------	--	--------------------

Código GEH-FTL2
Versión: V 3
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A

STY-220000
Carrera 20 # 67-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/Nº 69 /2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

ofertas para el día 30 de agosto de 2016, en las oficinas de la Terminal de Transporte S.A. ubicada en la Diagonal 23 No. 69-60 oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C. 6) Que en la fecha establecida para la recepción de ofertas se logró la participación, siendo presentadas dos (2) ofertas, una suscrita por la firma DU BRANDS S.A.S. con NIT 900.275.221-6 y otra suscrita por la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL CENTURY-RSA conformada por las sociedades CENTURY MEDIA SAS con NIT 830.075.011-4 y RAQUEL SOFIA AMAYA Y CIA LTDA con NIT 830.052.555-1. 7) Que una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado y en audiencia pública se abrieron las ofertas, se dictó públicamente los datos relativos a la póliza, el valor total de la oferta y número de folios contenidos en cada una de ellas y se levantó un acta que fue suscrita por los asistentes, documento que se publicó en la página web de La Terminal www.terminaldetransporte.gov.co. 8) Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, la verificación de la capacidad financiera por parte de la Dirección de Gestión Financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. 9) Que la evaluación preliminar de la capacidad jurídica y la experiencia acreditada, la capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas arrojó que ninguno de los oferentes que presentaron sus propuestas cumplieran con las condiciones de contratación establecidas en el pliego de condiciones, siendo requeridos por el Comité Evaluador para subsanar las condiciones técnicas y financieras dentro del plazo establecido en el cronograma para la verificación de las propuestas; no obstante, UNIÓN TEMPORAL TERMINAL CENTURY -RSA incurrió en causal de rechazo por modificar la denominación de las columnas correspondientes a valor bruto y valor neto del Anexo 8, reemplazándolas por VALOR BRUTO UND y VALOR NETO UND, y en consecuencia el contenido de las celdas correspondientes a éstos valores no se hizo por las inserciones mínimas que disponía el anexo, lo cual impide la comparación objetiva de las ofertas conforme al numeral 1.19.7 del pliego de condiciones que a la letra dice: "1.19.7. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. y afecten la comparación y evaluación objetiva de las ofertas; en particular, respecto del Anexo 8." Igualmente, el Anexo 8 establece la siguiente advertencia: "LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ANEXO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LOS TÉRMINOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, BAJO EL ENTENDIDO QUE SE AFECTA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS", razón por la cual únicamente fue calificada la oferta presentada por DU BRANDS S.A.S., a quien se le asignó el máximo puntaje, quedando en primer lugar en el orden de elegibilidad. 10) Que dentro del término previsto en el cronograma se publicaron, en la página web de La Terminal, los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, para que fueran conocidas por los oferentes. 11) Que de acuerdo al cronograma previsto, el día 2 de septiembre de 2016, la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL CENTURY-RSA remitió al correo electrónico de la Terminal: contratación@terminaldetransporte.gov.co sus observaciones a la evaluación, las cuales fueron resueltas y publicadas el día 5 de septiembre de 2016, sin modificar la evaluación inicial. 12) Que en la audiencia pública de adjudicación, una vez revisadas las observaciones presentadas por la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL CENTURY-RSA, las cuales no fueron acogidas y constan en acta

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Jefe del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	-------------------

Colaborador
Versión V. 1
Fecha: Agosto 11 de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A

STU 423810
Depart. 23 # 49-90 CV 302
Bogotá D.C. - Colombia
WWW.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ **Nº 69** /2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

del 6 de septiembre de 2016, la Terminal de Transporte S.A. determinó adjudicar la Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-05 2016 de la Terminal de Transporte S.A. a la firma DU BRANDS S.A.S. identificada con NIT 900.275.221-6. **13)** Que en el proceso de Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-05-2016, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 34 de 2015 expedida por la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y tuvieron la posibilidad para los interesados de participar en su conformación. **14)** Que conforme al desarrollo del proceso contractual y las evaluaciones de las ofertas la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. fue la presentada por la empresa DU BRANDS S.A.S. por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/LEGAL (\$456.971.915) incluido IVA y todos los costos e impuestos a los que haya lugar, por lo cual obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta. **15)** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 163 del 6 de septiembre del año 2016, se realizó la adjudicación del presente contrato al oferente DU BRANDS S.A.S. quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica, financiera y técnica. **16)** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 34 de 2015 por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar la elaboración, diseño, producción, ejecución y medición de una estrategia de comunicación que permita el reconocimiento de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. como la única opción para abordar el transporte intermunicipal en la capital del país, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-05-2016 y el contenido de la oferta, con independencia técnica y autonomía administrativa sin generar ningún tipo de vínculo laboral. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará entregando y prestando oportunamente, con la calidad solicitada todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción a lo establecido, en su orden, en el texto del contrato, el estudio previo y la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos y servicios. **CUARTA: NATURALEZA LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos respecto del presupuesto oficial asignado para esta contratación, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y

Subgerente Jurídico	Subgerente Cooperativo	Director de Gestión Estratégica	Lider del Proyecto
---------------------	------------------------	---------------------------------	--------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A

ITP 4230680
Código TT # 09 40 04 001
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ **Nº 69** /2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

cause perjuicio a La Terminal o a terceros, en particular, frente al régimen jurídico de los derechos de autor y conexos. 9. Cumplir con las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y con los pagos de aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente. 10. Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas. 11. Cumplir con las normas de carácter ambiental aplicables al objeto y obligaciones específicas del presente contrato las cuales deben ser de su conocimiento de acuerdo a su experiencia y/o las que esté obligado a mantener actualizadas según el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato. 12. Cumplir con el régimen jurídico de los derechos de autor y conexos. 13. Transferir los derechos patrimoniales de autor respecto de las obras y productos que se desarrollen en virtud de la ejecución del objeto contractual, al ser considerado el mismo como **Contrato de obra por encargo** al tenor del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas aplicables. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato de obra, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE de acuerdo al objeto del presente contrato y la oferta presentada, en los siguientes aspectos: 1. Entregar un informe descriptivo de la estrategia de comunicación planteada con todas las actividades propuestas que permita el reconocimiento de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. como la única opción para abordar el transporte intermunicipal en Bogotá, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio; en este informe debe definirse detalladamente todas las etapas del proceso de elaboración, diseño, producción, medición y la ejecución de la estrategia. Dicha estrategia la realizará el contratista y se someterá a la aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Terminal o del profesional o profesionales que designe la Gerencia General para el efecto. 2. Una vez aprobada la Estrategia de Comunicación por la TERMINAL DE TRANSPORTE SA el CONTRATISTA deberá elaborar el cronograma de ejecución con todas las actividades que incluye la estrategia de comunicación, el plan de medios, el flow de pauta espacios y el número de mensajes que se emitirán con la distribución de inserciones. 3. Diseñar, producir y medir la estrategia de comunicación planteada con todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos ejecutando todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento del plan de medios definido que genere impacto, notoriedad y repercusión mediática por la originalidad e innovación en las formas de penetración al público objetivo, que esté soportado en medios ATL (Medios convencionales), BTL (Medios no convencionales) y digitales. Para la ejecución de este plan deberá obtener aprobación previa de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA. 4. Emitir las inserciones de pauta de acuerdo a las necesidades establecidas. 5. Realizar actividades de Free Press conforme a la oferta presentada. 6. Producir las cuñas radiales, comerciales de televisión, avisos en prensa, piezas para internet, cine, actividades BTL y todas las que sean necesarias para desarrollar la estrategia de comunicación planteada y aprobada. 7. Contar con estudios de medición tales como ECAR, T.G.I, IBOPE y E.G.M. 8. Codificar los comerciales o mensajes se produzcan en la ejecución del objeto del contrato para la emisión en canales nacionales, los cuales deberán ser con los debidos estándares de calidad que garanticen su emisión por televisión. 9. Entregar certificados de emisión de pauta de acuerdo al flow de pauta entregado a La Terminal con la(s) factura(s) de cobro de los servicios efectivamente

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativa	Director de Gestión Financiera	Jefe del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	-------------------

Código: GE-12
Versión N° 3
Fecha vigencia: Junio de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transportes

Compañía de Transportes
P.º 100.000.000.000
www.terminaldetransportes.gov.co

CONTRATO No. TT-1059 /2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

prestados. 10. Entregar un Informe final que de cuenta del alcance e impacto logrado con la pauta publicitaria. 11. Diseñar una estrategia de contenidos que apoye de manera creativa, generen impacto y estén alineadas con el concepto general de la campaña para la disminución del uso de transporte intermunicipal en lugares no autorizados por la ley. 12. Desarrollo de personajes, guion y producción para la realización de las actividades de happening en los sitios definidos por las partes. 13. Enviar previamente para la aprobación del Jefe del Departamento de Comunicaciones o del trabajador que la gerencia General designe como supervisor del contrato, con copia al profesional de Publicidad los artes de todas las piezas que se ordenen y sean necesarias producir en el desarrollo del contrato. 14. Poner a disposición el personal con la experiencia y capacidad para satisfacer las necesidades de La Terminal. 15. Disponer de un ejecutivo de cuenta que atienda permanentemente todas las solicitudes de La Terminal. 16. Todas las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO: Para la ejecución del plan, estrategia y emisión de los productos deberá obtener aprobación previa de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes. 4. Pagar el valor en los términos pactados. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. 7. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. Que entiende y acepta los riesgos del contrato y consciente de los mismos declara que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. 6. Que su oferta cumple con las normas pertinentes al derecho de autor y conexos. 7. Que los derechos patrimoniales de autor de los productos que se desarrollen como resultado de la ejecución del contrato son única y exclusivamente de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, quien podrá ejercer los derechos pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación:

1. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** Su cuantía

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Jefe del Proyecto

Código: 021-132
Versión: 01.1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

STY A0014C
Carrera 21 # 69-60 DE BOG
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) con vigencia igual al término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del CONTRATISTA, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista estará obligado a: a) Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como participar activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema y aplicar buenas prácticas ambientales y b) Aplicar buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y manejo de los archivos. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el funcionario que designe la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A., quien verificará el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones del contrato, de acuerdo a ley, procedimientos y/o manuales aplicables de La Terminal. También deberá verificar el personal mínimo exigido al contratista y la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior previo a la firma del acta de inicio. El supervisor deberá entregar rendir los informes que considere necesarios para dejar constancia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de ello, al finalizar el contrato rendirá un informe integral donde indique el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista y efectúe un balance del contrato. El supervisor podrá ser o sustituido sin necesidad de previo aviso o consentimiento del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Ambiental	Lider del Proyecto
---------------------	------------------------	-------------------------------	--------------------

Código: GDI TT-1
Versión N° 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte

Departamento de Planeación
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ **Nº 69** /2016

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes. d) Cuando la CONTRATANTE considere que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato. e) Por acto administrativo expedido por la CONTRATANTE. f) Por las demás causales previstas en la Ley. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligada el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en particular en materia de derechos de autor y conexos. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el Supervisor deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá ejercer el procedimiento de declaratoria de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 30 y 31 de la Resolución 04 de 2012, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A) CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal ~~pecuniaria~~ una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del

Subgerente Asistencial	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Prestar	Jefe del Proyecto
---------------------------	---------------------------	--------------------------------	----------------------

Código: SB-FT12
Versión N° 1
Fecha vigencia: junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte

BOGOTÁ
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CONTRATO No. TT/ /2016
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal Incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA y B) **MULTAS.** La Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** a) Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. b) Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. c) Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, ~~en especial~~ es contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de

Subdirector
Corporativo

Director de Gestión
Financiera

Líder del
Proyecto

Código: G3-FT12
Versión: N° 1
Fecha Vigencia: Junio de 2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

EST. 48888
Carrera 25 N. 84-27 408
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaltransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ /2016
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DU BRANDS S.A.S.

2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la oferta original presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los documentos previos y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de terminación del mismo. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo de mutuo acuerdo o unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los veintiséis (26) meses siguientes a los cuatro (4) iniciales. **TRIGÉSIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del 9 de agosto de 2016, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los

15 SET. 2016

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General
Terminal de Transporte S.A.

PEDRO SARMIENTO CHARRY
Representante Legal DU BRANDS S.A.S.
Cédula: 7.171.805
Dirección: Calle 75 C# 71 -20, Bogotá
Teléfono: 4674698

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Lider del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

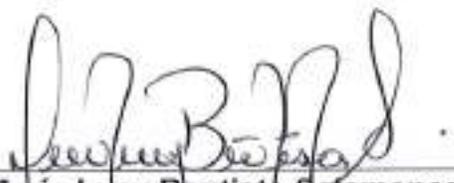
Led por 4214713
Versión N° J
Fecha vigencia: Inicio de JUBH

CERTIFICACIÓN

Nombre de quien certifica	CENTRO DEMOCRATICO CD
No. Cedula de Ciudadanía	900.754.646-8
Nombre del contratista	DU BRANDS S.A.S
Número de identificación	900.275.221-6
Representante legal	PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY
Número de identificación	7.171.805 de Tunja

Objeto:	Prestar los servicios como agencia de publicidad y medios para la ejecución y difusión de las campañas y propuestas de los CANDIDATOS POLÍTICOS DEL CENTRO DEMOCRÁTICO a la campaña Congreso 2018-2022 y a la campaña Presidencial 2018–2022 la cual incluye la estrategia de comunicación, formulación, ejecución y difusión de campañas, el diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales, el manejo de redes sociales, pautas publicitarias en televisión, radio y prensa, el diseño y desarrollo web, el plan de medios, la difusión de información mediante mailing y mensajes de texto, focus group, levantamiento de base de datos, estudio de mercado, servicio de free press, entre otros.
Valor Total:	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$1.844.930.016) INCLUIDO IVA.
Plazo de Ejecución:	Entre el 2 de marzo de 2018 al 15 de junio de 2018
Estado:	Terminado
Calificación Servicio:	Excelente

Esta constancia se expide a los 28 días del mes de marzo de 2019



María Lucy Bautista Salamanca
C.C No. 51.909.944 de Bogotá
Sub-Directora Administrativa y Financiera



DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S

NIT 800.149.695-1

CERTIFICA:

Que la empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS., con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, regional y nacional.
Actividades del contrato:	<ul style="list-style-type: none">• Conceptualización, implementación, producción, difusión, posicionamiento de la estrategia de comunicación.• Producción, realización y emisión de piezas audiovisuales.• Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación.• Gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación.• Desarrollo y ejecución de planes de medios (planear, analizar, negociar, ordenar, optimizar).• Desarrollo y ejecución de estrategias digitales (Redes sociales)• Compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas, e internet).• Asesoría de planificación e investigación en los estudios de mercado.• Eventos BTL.
Valor del Contrato	\$4.300.693.196 (IVA INCLUIDO)
Valor Pagado	\$4.300.693.196 (IVA INCLUIDO)
Fecha de Inicio	01 enero 2018
Fecha de Terminación	31 diciembre 2018
Calificación Servicio:	Satisfactorio

Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de octubre de 2020

Cordialmente,

Nombre: Viviana Almanza Guzmán

Cargo: Subdirectora de Mercadeo

Empresa: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S

Dirección: Calle 97 # 13-14

Teléfono: 3155669560



Bolsa de Valores de Colombia

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA
NIT: 830085426 - 1

CERTIFICA

Sostiene relaciones comerciales con la empresa **HAVAS MEDIA COLOMBIA SAS**, con NIT 830.035.904-5 en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

Contrato	Acuerdo de servicios.
Objeto del contrato:	Prestación del servicio integral en comunicación de agencia de publicidad para crear, planear, conceptualizar, diseñar y producir campañas y estrategias de publicidad y comunicación que permitan promocionar y posicionar la marca.
Valor total del contrato:	\$ 176.976.686
Fecha de Inicio:	1 de febrero del 2017
Fecha de Terminación:	31 de Diciembre 2017
Calificación Servicio:	Satisfactorio

Empresa Contratante: Bolsa de Valores de Colombia
Dirección: Carrera 7 No. 71 - 21
Nombre: Camilo Celis
Cargo: Líder de Marca y Publicidad

Se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Enero de 2018.

Firma: 

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261



**FORMATO NO.10
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Yo **1) ANDREA ISAAC VERGARA 2) CARLOS HUMBERTO ÁLZATE SOTO** en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021** me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

a. Coordinador de Medios, ATL y digital:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en comunicación social, mercadeo y publicidad, administración de empresas o carreras afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios.	Cinco (5) años como director de cuentas y/o de medios en cargos que manejen medios de comunicación masivos o en centrales de medios.

b. Junior Campaigning Manager ATL Y DIGITAL:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	Mínimo (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones o medios.	Dos (2) años en compra e implementación de campañas de publicidad y medios en Tv, radio y plataformas digitales de subasta (Google – Facebook – compra programática), entre otras.

Se suscribe este documento para el proceso de **oferta por Invitación No.002 de 2021**, a los 28 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

OFERENTE: UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021
REPRESENTANTE LEGAL: 1) ANDREA ISAAC VERGARA 2) CARLOS HUMBERTO ÁLZATE SOTO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.) 1.102.799.265 / 2.) 10.004.954 de 1.) SINCELEJO / 2.) MARSELLA

FIRMA:



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente estamos certificando que el Sr. **CHRISTIÁN CAMILO PULIDO DUQUE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **75.147.491** de **BOGOTÁ D.C**, labora en ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. Con Nit 830.136.865-1, desde el 1 de junio de 2011, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE MEDIOS** con funciones de: Supervisar planeación táctica, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades contractuales, manejo y negociación de medios nacionales e internacionales, seguimiento de las campañas de las marcas a su cargo, control administrativo y de presupuesto de la cuenta, asegurar los niveles de coordinación, comunicación y disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de los contratos, presentar los informes solicitados por el cliente, cumplimiento de los planes de la organización, desarrollo de las estrategias de producto, coordinar y supervisar el trabajo del grupo. Impartir instrucciones, coordinar y responder por las actividades a realizar por el equipo de trabajo y suministrar todos los elementos y herramientas requeridos para desarrollar adecuado de sus labores, ser el contacto directo con el cliente, gestionar la entrega en las fechas previstas por el cliente de los reales cumplidos, atendiendo entre otros los siguientes anunciantes:

FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

OBJETO:

Prestación de los servicios de central de medios para la difusión a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la mesa de conversaciones para



la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la oficina del alto comisionado para la paz.

Fecha de inicio: 13-12-2013

Fecha de finalización: 31-12-2014

Tiempo: 1 año, 18 días.

FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

OBJETO:

Prestar los servicios de central de medios para la difusión a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación y la participación en eventos de coyuntura previamente definidos en el marco de la estrategia de comunicaciones de la mesa de conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la oficina del alto comisionado para la paz.

Fecha de inicio: 31-03-2015

Fecha de finalización: 31-12-2015

Tiempo: 9 meses.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A – AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A – AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A:

OBJETO:

Prestación del servicio integral en comunicación para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, divulgación, diferentes campañas de comunicación, desarrollo de planes de medios (planear-analizar, negociar, ordenar, optimizar) teniendo acceso a espacios de divulgación, pauta en medios masivos (ATL, digitales, comunitarios, regionales y alternativos, eventos BTL así como la creación, diseño desarrollo producción e implementación de diferentes piezas de comunicación a nivel nacional, regional y local.

Fecha de inicio: 1 de enero 2015

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2015



Tiempo: 1 año

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A:

OBJETO:

Prestación del servicio de central de medios para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, incluida la producción, realización y emisión de piezas audiovisuales, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa, radio, revistas, e internet.) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, BTL, a nivel local, regional y nacional, Prestación del servicio de administración de contenidos y diseño de la página web.

Fecha de inicio: 1 enero 2016

Fecha de finalización: 31 diciembre 2016

Tiempo: 1 año

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A:

OBJETO:

Prestación del servicio de central de medios para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, incluida la producción, realización y emisión de piezas audiovisuales, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa, radio, revistas, e internet.) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, BTL, a nivel local, regional y nacional, Prestación del servicio de administración de contenidos y diseño de la página web.

Fecha de inicio: 1 enero 2017



Fecha de finalización: 31 diciembre 2017

Tiempo: 1 año

DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S:

OBJETO:

Prestación del servicio integral en comunicaciones para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear-analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas e internet) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, a nivel local, regional y nacional, así como la asesoría de planificación e investigación en los estudios actuales del mercado.

Fecha de inicio: 1 enero 2018

Fecha de finalización: 31 diciembre 2018

Tiempo: 1 año

PRODUCTOS RAMO S.A.S:

OBJETO:

Prestación del servicio de central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, regional y nacional.

- Producción, realización y emisión de piezas audiovisuales.
- Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación.
- Gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación.
- Desarrollo y ejecución de planes de medios (planear, analizar, negociar, ordenar, optimizar).
- Negociación y compra en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas, e internet).



- Planificación, conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia y táctica de comunicación.
- Análisis de eficacia.
- Asesoría integral en el análisis del mercado y consumidor
- Eventos BTL.

Fecha de inicio: 1 enero 2019

Fecha de finalización: 31 diciembre 2019

Tiempo: 1 año

Para constancia se firma a solicitud del interesado el día 28 del mes de abril 2021

Atentamente,

Maribel Agudelo

C&B and Services Leader

HOJA DE VIDA

Nombre del profesional:	CHRISTIAN CAMILO PULIDO DUQUE
Profesión:	PROFESIONAL DE PUBLICIDAD
Documento de identidad:	75.147.491
Edad:	41
Perfil:	Profesional en el área de publicidad con experiencia en servicio al cliente planificación de medios, pensamiento estratégico aplicado para la recomendación y uso de medios tradicionales e integración con medios digitales, capacidad de aprendizaje y flexibilidad ante nuevos retos.

FORMACIÓN ACADEMICA

Indique la formación universitaria, técnica, tecnológica y otros estudios realizados

INSTITUCIÓN	PAÍS / CIUDAD	FECHA TERMINACIÓN	TITULO OBTENIDO
Universidad Católica de Manizales	Colombia / Manizales	2001	Profesional de Publicidad

EXPERIENCIA LABORAL ACTUAL

EMPRESA EMPLEADORA	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S
CARGO	COORDINADOR DE MEDIOS
JEFE INMEDIATO	Lina Rivero Gámez
FECHA DE INICIO	01/06/2011
FECHA DE TERMINACIÓN	
CONTACTO	Lina.rivero@havasplus.com
FUNCIONES	Supervisar planeación táctica, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades contractuales, manejo y negociación de medios nacionales e internacionales, seguimiento de las campañas de las marcas a su cargo, control administrativo y de presupuesto de la cuenta, asegurar los niveles de coordinación, comunicación y disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de los contratos, presentar los informes solicitados por el cliente, cumplimiento de los planes de la organización, desarrollo de las estrategias de producto, coordinar y

	<p>supervisar el trabajo del grupo. Impartir instrucciones, coordinar y responder por las actividades a realizar por el equipo de trabajo y suministrar todos los elementos y herramientas requeridos para desarrollar adecuado de sus labores, ser el contacto directo con el cliente, gestionar la entrega en las fechas previstas por el cliente de los reales cumplidos.</p>
--	--

CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

Certificación	Entidad educativa	Fecha	Ciudad

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	CARGO	DURACION	CUENTAS	DETALLE
Supersonal en Misión para Havas Media Colombia	Planificador de Medios	28/05/2010 – 27/05/2011		-Elaborar los planes para medios y colaborar en el desarrollo de las estrategias de comunicación. -Garantizar la implementación y seguimiento de las campañas.
Initiative (IPG)	Director de Cuenta	09/2008 – 02/2010	-Colpatria -UIP -Autogermana -Gas Natural Fenosa	- Análisis de propuestas acordes a las necesidades de las marcas. - Pensamiento estratégico que contribuye al posicionamiento de marca - Servicio al cliente y entendimiento holístico de marca

NOMBRE CHRISTIAN CAMILO PULIDO DUQUE
C.C. 75.147.491



ACTA DE GRADO

95

En la ciudad de Manizales, el día 23 de Febrero de 2001 , se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la HNA. GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE, O.P. Rectora, en el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo el juramento reglamentario, confirió el título de

PROFESIONAL EN PUBLICIDAD

A:

CHRISTIAN CAMILO PULIDO DUQUE

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75147491 de Chinchina, Caldas, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y normas legales que lo (a) acreditan como tal.

En prueba de lo anterior se expide el Diploma y el Acta correspondiente, firmados por la Rectora de la Universidad y la Secretaria General.

La Universidad está autorizada para conferir este título según la normatividad vigente para el efecto.

Es fiel copia del original. Libro de Grado 5 Folio 2

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales el 23 de Febrero de 2001


HNA. BLANCA INES ESPINOSA SIERRA
Secretaria General

La República de Colombia



y en su nombre



La Universidad Católica de Manizales

Personería Jurídica: Res. 271 del 19 de junio de 1962

Por Cuanto:

Christian Camilo Pulido Duque
C.C. No. 75.147.491 de Chinchiná - Caldas.

Cursó y aprobó el Plan de Estudios y las Prácticas correspondientes de Pregrado, le confiere

el Título Profesional de

P u b l i c i d a d

Código de aprobación ante el ICJES 182748590101700111100

En fe de lo cual firmamos y sellamos este Diploma
Expedido en Manizales a los 23 días del mes de Febrero del año 2.001

H. Gloria del C. Torres B. g.

Rectora

Andrés Blasco López Espinosa
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 75.147.491
PULIDO DUQUE

APellidos
CHRISTIAN CAMILO

Nombre

Christian Pulido Duque



IMPRESION DACTILOSCOPICA

FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-SEP-1997 CHINCHINA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL VARGAS TORRES



A-7626420-89128101-46-0075-147491-20001180 000711013AA.1 9950030008



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

Los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.318.813, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora del Fondo de Programas Especiales para la Paz, fondo cuenta sin personería jurídica, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE - con NIT 899.999.083-0, nombrada mediante Decreto Presidencial No. 3459 del 20 de septiembre de 2010, posesionada mediante Acta No. 084 del 20 de septiembre de 2010, delegada por el Director del DAPRE para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que se requieran en el rubro Transferencias Corrientes – Fondo de Programas Especiales para la Paz – Programas Desmovilizados del presupuesto de funcionamiento del DAPRE, para el desarrollo del objeto y funciones del Fondo de Programas Especiales para la Paz mediante Resolución No. 2638 del 24 de agosto de 2012, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **ELIANA SCHNEIDER PÁEZ**, identificada con la cédula de extranjería No. 52.645.651, quien en calidad de representante legal actúa en nombre y representación legal de la sociedad **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865 - 1**, que por escritura pública No. 0001023 de la Notaría 45 de Bogotá D.C del 27 de febrero de 2004, inscrita el 10 de marzo de 2004 bajo el número 00924151 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Toro Media S.A. Que por escritura pública No. 0006297 de la notaria 45 de Bogotá D.C, del 7 de octubre de 2004, inscrita el 12 de octubre de 2004, bajo el número 00957226 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Toro Media S.A por el de :ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A. Que mediante acta No. 17 de Asamblea de Accionistas, del 15 de febrero de 2013, inscrita el 5 de junio de 2013 bajo el número 01736761 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el Nombre de: Arena Communications Colombia S.A.S., según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá 5 de noviembre de 2013, quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) La Oficina del Alto Comisionado para la Paz de conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto 2107 de 1994, tiene a su cargo, entre otras funciones: (i) Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los grupos alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de Paz; (ii) Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional; (iii) Facilitar la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad civil en las gestiones que a su juicio puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz; (iv) Dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos armados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, y (v) Como representante del Presidente de la República, definir los términos de la agenda de negociación, y (vi) Establecer los mecanismos e instrumentos administrativos que permitan el desarrollo de sus funciones en forma gerencial y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto del desarrollo de la política de paz frente a la opinión pública. 2) El señor Presidente de la República decidió, a través de la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, autorizar la firma de un acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para el establecimiento de una mesa de diálogo con un grupo armado organizado al margen de la ley y mediante la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, se autorizó al señor Frank Joseph Pearl González, como delegado plenipotenciario, para suscribir un Acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para una mesa de diálogo con miembros delegados de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC. 3) El día 26 de agosto de 2012, se firmó el Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entre delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias – Ejército del Pueblo (FARC – EP), como resultados del encuentro exploratorio que tuvo como sede la Habana, Cuba, entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de Noruega como garantes, con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante y que con tal acuerdo se inician formalmente diálogos entre el Gobierno Nacional y las FARC; 4) Mediante Resolución No 339 de 2012



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

el Presidente de la República autorizó la instalación de una mesa de diálogo entre los representantes autorizados por el Gobierno Nacional con miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en la ciudad de Oslo (Noruega) de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera; el acuerdo General para la terminación de un conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, estableció entre las reglas de funcionamiento de la mesa de negociación la implementación de una estrategia de difusión eficaz y para garantizar la más amplia participación posible, mecanismos de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones por medios físicos y electrónicos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario contratar una central de medios con el fin de difundir a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la paz. 5) La Ley 368 de 1997, creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, estableciendo que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la *financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas*. 6) Dentro de sus principales funciones se encuentran: - Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República; - Financiar y cofinanciar los planes, programas estrategias e iniciativas por la paz; - Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia. 7) Que como fundamento de la contratación La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, selección la firma Arena Communications Colombia S.A.S, porque dicha firma es una compañía reconocida que lleva en operación en el país aproximadamente ocho años, pertenece al segundo holding de medios en Colombia, dentro de su metodología de trabajo, utiliza un modelo de análisis complejo y outputs simples, de tal manera que le permite integrar la información en medios, sintetizar y genera una visión estratégica y explorar y analizar cinco ejes claves para desarrollar insights; por otra parte Arena Media, adquirió el estudio EGM, el cual permite un nivel superior de información con actualizaciones periódicas y cubriendo estratos de menor poder adquisitivo de la población como es el estrato 1 en quince ciudades principales donde pueden realizar la caracterización del target definiendo de forma acertada los vehículos que permiten mayor eficiencia en la población; adicionalmente, cuenta con una herramienta de gestión y optimización de campañas online del grupo Havas, que brinda un soporte tecnológico con la plataforma de Double Click, control unificado de las campañas digitales, posibilidad de hacer seguimiento del efecto post clic y post impresión. 8) Que el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 establece el Régimen de Contratación del Fondo de Programas Especiales para la Paz y señala: *"Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado"*. 9) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en los términos del artículo 1° del Decreto 716 de 1994, la ley 368 de 1997, el artículo 3° del Decreto 2429 de 1997 y el artículo 15 de la Ley 434 de 1998. 10) El presente contrato se rige por las normas consagradas en el derecho privado, esto es el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de contratación del DAPRE en el capítulo relativo al Fondo de Programas Especiales para la Paz, cuenta especial, sin personería jurídica, administrado como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 11) Que la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, mediante oficio MEM13-00016304 / JMSC 31120 del 14 de noviembre de 2013, suscrito por el Alto Comisionado para la Paz, Dr. Sergio Jaramillo Caro, radicada en Fondo Paz el 20 de noviembre del mismo año, solicitó la celebración del contrato de prestación de servicios con **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.** Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de central de medios, para la difusión a través de los medios masivos y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz..

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato asciende hasta la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$759.243.961,00)** moneda legal, incluido IVA, que **LA ENTIDAD** cancelará al **CONTRATISTA**, en mensualidades o proporcional por fracción de mes, discriminado así:

VIGENCIA	HONORARIOS MENSUALES o por fracción de mes	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL (IVA incluido)
2013	\$ 142.104.415,00	\$ 22.736.706,00	\$ 164.841.121,00
2014	\$ 512.416.241,00	\$ 81.986.599,00	\$ 594.402.840,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se encuentra sujeto al cumplimiento previo de los siguientes requisitos: a) Facturación presentada al Fondo de Programas Especiales para la Paz, con base en los servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados, b) la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. c) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, según corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de Fondo Paz.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago al **CONTRATISTA** se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura en la Central de Cuentas del DAPRE. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22413 de fecha 22 de agosto de 2013, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto del Área Financiera del DAPRE y para el año 2014 con cargo al oficio de aprobación por cupo vigencias futuras ordinarias Ref. 2-2013-033926 del 13 de septiembre de 2013 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.-**

CESION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Difundir a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2) Contratar y ordenar la pauta en los medios de comunicación radio y prensa nacional, regional y local, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la Mesa de Conversaciones y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 3) Controlar y supervisar la publicación de la pauta ordenada en los medios de comunicación radio y prensa, en sus espacios, horarios y días establecidos, presentando un monitoreo aleatorio escrito del resultado de las publicaciones. Al monitoreo deberá adjuntarse muestras físicas así: Para pauta en radio quincenalmente entregar un chequeo de un día de pauta, en forma aleatoria, muestras en formato CD, DVD, por medio pautado en donde se aprecie la publicidad con entrada y salida del comercial y la cuña emitida con su respectiva certificación del medio contratado donde conste el número de emisiones, tiempo y horario de las mismas y para la publicación en prensa: deberá hacerse



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

entrega del ejemplar del diario en donde se publicó el aviso. 4) Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 5) Elaborar y entregar mensualmente un informe cuantitativo que le permita a la Mesa de Conversaciones y/o a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz evaluar los resultados de la estrategia de comunicaciones. 6) Trasladar a la ENTIDAD todos los descuentos que concedan los medios de comunicación, incluyendo la pauta bonificada. 7) Recoger oportunamente el material para publicar o pautar de acuerdo con las necesidades de la mesa de conversaciones y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en las fechas y lugares establecidos por la misma. 8) Presentar informes cuantitativos mensuales que contenga los reportes de desempeño de los productos durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10) **EL CONTRATISTA**, salvo por causales de fuerza mayor o caso fortuito, responderá patrimonialmente por el buen uso, custodia y conservación (pérdida y/o daño) de los bienes de propiedad del DAPRE - Fondo de Programas Especiales para la Paz que le sean asignados para la ejecución del presente contrato o para su custodia. En caso de pérdida y/o daño del bien, **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe detallado de los hechos para que **EL CONTRATANTE** decida el grado de responsabilidad de aquel. 11) Los derechos de propiedad intelectual en el ejercicio del objeto del contrato y demás derechos de esta naturaleza, sobre cualquier material producido, pertenecen exclusivamente al DAPRE- Fondo de Programas Especiales para la Paz. Así mismo, los archivos y demás documentos que elabore **EL CONTRATISTA** en medio magnético y físico, en desarrollo de sus obligaciones, deberán permanecer dentro de las instalaciones de la Presidencia de la República y por ningún motivo se podrán retirar, sin autorización expresa de la Dirección del Fondo de Programas Especiales para la Paz. 12) Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad. 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. 14) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 15) Colaborar con LA ENTIDAD para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, así como responder por ello. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y las autoridades competentes. 18) Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Esta se compromete a: 1) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este contrato. 2) Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (Nit: 899.999.083-0), la cual deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto de este contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de su aprobación. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de éste contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Fondo de Programas Especiales para la Paz, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Alto Comisionado para la Paz, o quien ejerza sus funciones o de la persona que éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas, e informar a la Dirección del Fondo de programas especiales para la Paz o quien haga sus veces, cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna, quien a su vez, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas respectivas y respetar la audiencia del contratista y su derecho de defensa, citará al contratista a una audiencia de descargos, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley. El procedimiento de la audiencia de descargos o de los requerimientos escritos citados anteriormente, aplicará previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de LA ENTIDAD, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, este contrato se rige por la Ley Colombiana y la jurisdicción ordinaria en especial por la Ley 368 de 1997, el Artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y demás normas concordantes, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP- DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con la ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad se acuerda que cualquiera de las partes puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Acuerdo de confidencialidad. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y con su respectivo registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado por parte de LA ENTIDAD, la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo procederán a efectuar la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. Para constancia, se firma a los

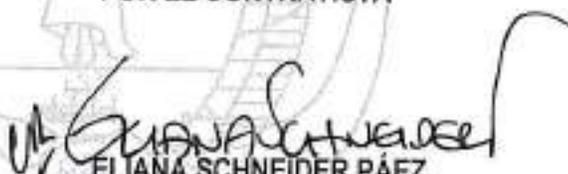
POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA


MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN

Directora

Fondo de Programas Especiales para la Paz


ELIANA SCHNEIDER PÁEZ

Representante legal

Elaboró: CPM
Revisó: GLMD
Revisó: DDC
Revisó: VPSL

Libertad y Orden



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO

CONTRATO No. 210 de 2013

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10/12/2013

CONTRATISTA: EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA

NIT No. 530176865-1

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de centro de medios para la difusión a través de los medios masivos y alternativos de transmisión a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y a Construcción de una Paz Estable y Duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de Julio de 2014

FECHA DE INICIO: 10/12/2013

VALOR CONTRATO: \$ 759.240.861,00

FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD cancelará AL CONTRATISTA en mensualidades o proporciones por fracción de mes discriminadas así: VIGENCIA 2013 (\$147.104.415.000 IVA \$22.035.095.000, VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO: \$169.139.510,00), VIGENCIA 2014 (\$512.416.241,00), IVA (\$1.988.599,00), VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO: (\$514.404.840,00). PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se encuentra sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Facturación presentada al Fondo de Programas Especiales para la Paz, con base en los servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados, b) Certificación de cumplimiento de ratificación expedida por el supervisor del contrato, c) Certificación expedida por el Representante Legal del contratista o su Revisor Fiscal según corresponda donde se acredite estar a Paz y Seguro por cumplimiento de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y deportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera, d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de Fondo Paz. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago prevista ANTERIORMENTE a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAQ (Programa Anual Monetizado de Caja) PARÁGRAFO TERCERO: El pago al CONTRATISTA se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ratificación de la cuenta de cobro o factura en el Centro de Cuentas del DAPRE.

SUPERVISOR: Alto Comisionado para la Paz

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 27413

Fecha: 22/08/2013

VALOR

\$ 164.873.333,00

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 89213

Fecha: 10/12/2013

VALOR

\$ 164.841.101,00

VIGENCIAS FUTURAS: SI (X) NO ()

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 9714

Fecha: 05/01/2014

VALOR:

\$ 594.402.840,00

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 9614

Fecha: 05/01/2014

VALOR:

\$ 594.402.840,00

GARANTIA (S)

COMPANIA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.

POLIZA N° 2286727

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2014-12-02
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2014-12-02
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 37.962.198	2013-12-10	2014-07-31

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/12/2013

FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2013

Con fecha 20/07/2014 se suscribió la modificación No. 1 al contrato de servicios No. FP-210 de 2013, cuyo objeto fue modificar la clausula cuarta del contrato N° FP-210 de 2013 prorrogando el contrato hasta el 31 de Agosto de 2014.

Con fecha 25/08/2014 se suscribió prórroga No. 2 al contrato de servicios FP-210 de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

GARANTIA (S)

COMPANIA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.

POLIZA N° 2286727-2

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2015-03-01
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2015-03-01
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 37.962.198	2013-12-10	2014-09-30

Con fecha 24/09/2014 se suscribió la prórroga No. 3 al contrato de servicios No. FP-210 de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014.

GARANTIA (S)

COMPANIA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.

POLIZA N° 2286727-3

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2015-05-30
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$ 151.848.752	2013-12-10	2015-05-30
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 37.962.198	2013-12-10	2014-12-31

Con fecha 20/11/2014 se suscribió la adición y prórroga No. 4 al contrato de servicios No. FP-210 de 2013, cuyo objeto fue adicionar a la suma de \$173.999.605.000 moneda legal, incluido IVA, y prorrogarlo hasta el 30 de noviembre de 2014.

GARANTIA (S)

COMPANIA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.

POLIZA N° 2286727-4

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 186.648.755	2013-12-10	2015-03-30
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$ 186.648.755	2013-12-10	2015-03-30
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 46.662.191	2013-12-10	2014-11-30

Handwritten signature or mark.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO

CONTRATO No 210 de 2013

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13/12/2013

CONTRATISTA EMPRESA A PENA COMMUNICATIONS COLOMBIA

NIT No 830135555-1

Con fecha 20/12/2014 se suscribió la edición y prórroga No 5 al contrato de servicios No FP-210 de 2013 hasta el 31 de noviembre de 2014

GARANTÍA (S)

COMPANIA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A			PÓLIZA N° 00367774	
AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 186.648.755	2013-12-10	2015-04-30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	\$ 186.648.755	2013-12-10	2015-04-30
CANTIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 48.852.191	2013-12-10	2014-12-31

RELACION DE PAGOS
2013

N° ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
10733014	30-01-2014	109.109.034,00
10913514	17-02-2014	21.212.110,00

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR EJECUTADO Y PAGADO 2013	\$ 130.321.144,00
VALOR DEL CONTRATO	\$ 154.841.127,00
SALDO DEL CONTRATO	\$ 24.519.983,00

RELACION DE PAGOS
2014

N° ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
14906814	21-02-2014	\$ 35.392.100,00
229029514	18-05-2014	\$ 60.304.668,00
160057014	8-07-2014	\$ 69.180.432,00
84970114	20-03-2014	\$ 84.236.800,00
180487114	20-07-2014	\$ 228.777.297,00
78508514	10-04-2014	\$ 41.847.423,00
051034414	29-12-2014	\$ 7.020.760,00
6857115	26-01-2015	\$ 2.633.141,00

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR EJECUTADO Y PAGADO 2014	\$ 41.760.458,00
VALOR DEL CONTRATO	\$ 703.402.405,00
SALDO DEL CONTRATO	\$ 28.239.247,00

OBSERVACIÓN: De conformidad con la información suministrada anteriormente, el Contratista se le canceló \$ 741.363.458,00 quedando un saldo por liberar de \$ 26.839.247,00 a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. El contratista y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con el artículo 50 de la ley 750 de 2002. Para el efecto, el contratista y el supervisor anexan a la presente copia de liquidación de aportes respectivos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifiesto lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidado el contrato N° 210 de 2013, igualmente se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamo posterior por todo concepto derivado del mismo, por consiguiente el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de Acta de Liquidación. El saldo de contrato a favor de la entidad fue liberado por el funcionario responsable de los registros presupuestales del Fondo de Programas LSPe a las 03:03 PM del día 03 de Agosto de 2014.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación que en ella intervinieron a los

03 AGO 2014

Por la Entidad,

Por el Contratista,


MARIA INES RESTREPO CAÑÓN
Directora Fondo de Programas Especiales de la Paz


ELIANA SCHNEIDER PAEZ
Representante Legal

E-0001: JACEN Revisó: CP/AM

cf



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FPI 101 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

Los suscritos a saber, por una parte **MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.318.813, expedida en Bogotá, en su calidad de Directora del Fondo de Programas Especiales para la Paz, fondo cuenta sin personería jurídica, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE - con NIT 899.999.083-0, nombrada mediante Decreto Presidencial No. 3459 del 20 de septiembre de 2010, incorporada en el cargo de Directora del Programa Presidencial 1145 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante Decreto Presidencial 2600 de 2014 y posesionada mediante Acta No. 1087 del 16 de diciembre de 2014, delegada por el Director del DAPRE para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que requiera el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante Resolución No. 2638 del 24 de agosto de 2012, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **ELIANA SCHNEIDER PÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.651, quien en calidad de representante legal actúa en nombre y representación legal de la sociedad **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865 - 1**, que por escritura pública No. 0001023 de la Notaría 45 de Bogotá D.C del 27 de febrero de 2004, inscrita el 10 de marzo de 2004 bajo el número 00924151 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Toro Media S.A. Que por escritura pública No. 0006297 de la notaría 45 de Bogotá D.C, del 7 de octubre de 2004, inscrita el 12 de octubre de 2004, bajo el número 00957226 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Toro Media S.A por el de: ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A. Que mediante acta No.17 de Asamblea de Accionistas, del 15 de febrero de 2013, inscrita el 5 de junio de 2013 bajo el número 01736761 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el Nombre de: Arena Communications Colombia S.A.S., según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá 2 de marzo de 2015, quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Oficina del Alto Comisionado para la Paz de conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto 2107 de 1994, tiene a su cargo, entre otras funciones: (i) Verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los grupos alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de Paz; (ii) Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional; (iii) Facilitar la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad civil en las gestiones que a su juicio puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz; (iv) Dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos armados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, y (v) Como representante del Presidente de la República, definir los términos de la agenda de negociación, y (vi) Establecer los mecanismos e instrumentos administrativos que permitan el desarrollo de sus funciones en forma gerencial y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto del desarrollo de la política de paz frente a la opinión pública. **2)** El señor Presidente de la República decidió, a través de la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, autorizar la firma de un acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para el establecimiento de una mesa de diálogo con un grupo armado organizado al margen de la ley y mediante la Resolución No. 314 del 24 de agosto de 2012, se autorizó al señor Frank Joseph Pearl González, como delegado plenipotenciario, para suscribir un Acuerdo Marco sobre una hoja de ruta para una mesa de diálogo con miembros delegados de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC. **3)** El día 26 de agosto de 2012, se firmó el Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entre delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias – Ejército del Pueblo (FARC – EP), como resultados del encuentro exploratorio que tuvo como sede la Habana, Cuba, entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de Noruega como garantes, con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante y que con tal acuerdo se inician formalmente diálogos entre el Gobierno Nacional y las FARC; **4)** Mediante



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP-101 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

Resolución No 339 de 2012 el Presidente de la República autorizó la instalación de una mesa de diálogo entre los representantes autorizados por el Gobierno Nacional con miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en la ciudad de Oslo (Noruega) de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera; el acuerdo General para la terminación de un conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 5) El Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, estableció entre las reglas de funcionamiento de la mesa de negociación la implementación de una estrategia de difusión eficaz y para garantizar la más amplia participación posible, mecanismos de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, por medios físicos y electrónicos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario contratar una central de medios con el fin de difundir a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 6) La Ley 368 de 1997, creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, estableciendo que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas". 7) Dentro de sus principales funciones se encuentran: - Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República; - Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz; - Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia. 8) Que como fundamento de la contratación La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, seleccionó la firma Arena Communications Colombia S.A.S, porque dicha firma es una compañía reconocida que lleva en operación en el país aproximadamente ocho años, pertenece al segundo holding de medios en Colombia, dentro de su metodología de trabajo, utiliza un modelo de análisis complejo y outputs simples, de tal manera que le permite integrar la información en medios, sintetizar y genera una visión estratégica y explorar y analizar cinco ejes claves para desarrollar insights; por otra parte Arena Media, adquirió el estudio EGM, el cual permite un nivel superior de información con actualizaciones periódicas y cubriendo estratos de menor poder adquisitivo de la población como es el estrato 1 en quince ciudades principales donde pueden realizar la caracterización del target definiendo de forma acertada los vehículos que permiten mayor eficiencia en la población; adicionalmente, cuenta con una herramienta de gestión y optimización de campañas online del grupo Havas, que brinda un soporte tecnológico con la plataforma de Double Click, control unificado de las campañas digitales, posibilidad de hacer seguimiento del efecto post clic y post impresión. 9) Que el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 establece el Régimen de Contratación del Fondo de Programas Especiales para la Paz y señala: "Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado". 10) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en los términos del artículo 1° del Decreto 716 de 1994, la ley 368 de 1997, el artículo 3° del Decreto 2429 de 1997 y el artículo 15 de la Ley 434 de 1998. 11) El presente contrato se rige por las normas consagradas en el derecho privado, esto es el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de contratación del DAPRE en el capítulo relativo al Fondo de Programas Especiales para la Paz, cuenta especial, sin personería jurídica, administrado como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 12) Que la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, mediante oficio MEM15-0003109 / JMSC 150000 del 10 de marzo de 2015, suscrito por el Alto Comisionado para la Paz, Dr. Sergio Jaramillo Caro, radicada en Fondo Paz el 10 de marzo del mismo año, solicitó la celebración del contrato de prestación de servicios con ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. 13) Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, por sus propios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP-101 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de central de medios, para la difusión a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación y la participación en eventos de coyuntura, previamente definidos en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato asciende hasta la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.160.006.405.00)**, incluido IVA, que LA ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se encuentra sujeto al cumplimiento previo de los siguientes requisitos: a) Facturación presentada al Fondo de Programas Especiales para la Paz, con base en los servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados, b) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. c) Certificación expedida por el Representante Legal de EL CONTRATISTA o su Revisor Fiscal, según corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de Fondo Paz. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago al CONTRATISTA se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura en la Central de Cuentas del DAPRE. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19515 de fecha 12 de marzo de 2015, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto del Área Financiera del DAPRE. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2015; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Difundir a través de los medios masivos y alternativos de comunicación a nivel nacional, regional y local las piezas de comunicación definidas en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2) Contratar y ordenar la pauta en los medios de comunicación radio y prensa nacional, regional y local, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la Mesa de Conversaciones y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 3) Controlar y supervisar la publicación de la pauta ordenada en los medios de comunicación radio y prensa, en sus espacios, horarios y días establecidos, presentando un monitoreo escrito del resultado de las publicaciones. Al monitoreo deberá adjuntarse muestras físicas así: Para pauta en radio, muestras en formato CD, DVD, Mini DVD, por medio pautado en donde se aprecie la publicidad con entrada y salida del comercial y la cuña emitida con su respectiva certificación del medio contratado donde conste el número de emisiones, tiempo y horario de las mismas y para la publicación en prensa: deberá hacerse entrega del ejemplar del diario en donde se publicó el aviso. 4) Garantizar la participación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en los eventos de coyuntura que se lleven a cabo en el país, en donde se permita promover los avances del proceso de paz que actualmente desarrolla el Gobierno Nacional con las FARC. 5) Coordinar con el supervisor del contrato la organización logística que implique la participación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para lo cual deberá garantizar la producción de material, el personal logístico para el montaje que cuente la experiencia necesaria, merchandising, transporte, entre otros. 6) Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 7) Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Mesa

R ← N

EV



Orden y Obediencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP-10 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

de Conversaciones y/o a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz evaluar los resultados de la estrategia de comunicaciones. 8) Trasladar a la ENTIDAD todos los descuentos que concedan los medios de comunicación, incluyendo la pauta bonificada. 9) Recoger oportunamente el material para publicar o pautar de acuerdo con las necesidades de la mesa de conversaciones y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en las fechas y lugares establecidos por la misma. 10) Presentar informes mensuales que contenga los reportes de desempeño de los productos durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato. 11) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 12) **EL CONTRATISTA**, salvo por causales de fuerza mayor o caso fortuito, responderá patrimonialmente por el buen uso, custodia y conservación (pérdida y/o daño) de los bienes de propiedad del DAPRE - Fondo de Programas Especiales para la Paz que le sean asignados para la ejecución del presente contrato o para su custodia. En caso de pérdida y/o daño del bien, **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe detallado de los hechos para que **EL CONTRATANTE** decida el grado de responsabilidad de aquel. 13) Los derechos de propiedad intelectual en el ejercicio del objeto del contrato y demás derechos de esta naturaleza, sobre cualquier material producido, pertenecen exclusivamente al DAPRE- Fondo de Programas Especiales para la Paz. Así mismo, los archivos y demás documentos que elabore **EL CONTRATISTA** en medio magnético y físico, en desarrollo de sus obligaciones, deberán permanecer dentro de las instalaciones de la Presidencia de la República y por ningún motivo se podrán retirar, sin autorización expresa de la Dirección del Fondo de Programas Especiales para la Paz. 14) Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad. 15) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 17) Colaborar con LA ENTIDAD para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad. 18) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, así como responder por ello. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y las autoridades competentes. 20) Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Esta se compromete a: 1) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este contrato. 2) Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (Nit: 899.999.083-0)**, la cual deberá amparar: a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto de este contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de su aprobación. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Fondo de Programas Especiales para la Paz, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP-10 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de Sonia Marcela Durán Field contratista de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por expresa disposición en los antecedentes remitidos a Fondo Paz por el Alto Comisionado para la Paz, según MEM15-00003109 de fecha 10 de marzo del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas, e informar a la Dirección del Fondo de programas especiales para la Paz o quien haga sus veces, cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna, quien a su vez, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas respectivas y respetar la audiencia del contratista y su derecho de defensa, citará al contratista a una audiencia de descargos, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley. El procedimiento de la audiencia de descargos o de los requerimientos escritos citados anteriormente, aplicará previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este contrato se rige por la Ley Colombiana y la jurisdicción ordinaria en especial por la Ley 368 de 1997, el Artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y demás normas concordantes, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con la ley y en



Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FP-110 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830136865-1

desarrollo de la autonomía de la voluntad se acuerda que cualquiera de las partes puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Acuerdo de confidencialidad. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo procederán a efectuar la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. Para constancia, se firma a los **27 MAR. 2015**

POR LA ENTIDAD

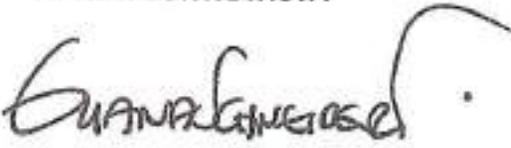
POR EL CONTRATISTA



MARIA INÉS RESTREPO CAÑÓN

Directora

Fondo de Programas Especiales para la Paz



ELIANA SCHNEIDER PÁEZ

Representante legal

Elaboró: GLMD

Revisó: MM

Revisó: DDC

Revisó: VPSL



Los suscritos a saber, por una parte, **MARIA INES RESTREPO CAÑÓN**, certificada con la cédula de ciudadanía No. 35 319 813, quien en su calidad de Directora del Fondo de Programas Especiales para la Paz, nombrada y posesionada mediante Decreto Presidencial 2800 de 16 de diciembre de 2014 y Acta de Fijación 1670 de la misma fecha y según las facultades conferidas mediante la Ley 358 de 1997, actúa en nombre y representación del **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por otra parte, **ELIANA SCHNEIDER PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92 045 851 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.**, facultado para suscribir el presente documento, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos acordado suscribir la presente acta de liquidación del contrato señalado a continuación, en los siguientes términos:

CONTRATO	N° FP-110 DE 2015		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/03/2015		
CONTRATISTA:	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S		
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de central de medios para la difusión a través de los medios masivos y alternativas de comunicación a nivel nacional, regional y local de las piezas de comunicación y la participación en eventos de conjuntura previamente definidos en el marco de la estrategia de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y/o de la Oficina del Alto Comisionado para la paz.		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
PLAZO	Hasta el 31 de julio de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato		
FECHA DE INICIO	31/03/2015		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2015		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	\$ 1.163.006.405,00		
VALOR TOTAL	\$ 1.163.006.405,00		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 15615	Fecha 12/03/2015	Valor \$ 1.163.006.405,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 20015	Fecha 27/03/2015	Valor \$ 1.163.006.405,00
PRORROGAS			
PRORROGA N° 1	Se prorrogó hasta 30/09/2015		
PRORROGA N° 2	Se prorrogó hasta 31/12/2015		

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estuvo a cargo de Sonia Marcela Durán Field, contratista de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por expresa disposición en los antecedentes remitidos a Fondo Paz por el Alto Comisionado para la Paz, según MEM15-0000106 de fecha 10 de marzo del 2015.

Según consta en los informes de supervisión presentados por el supervisor designado durante la vigencia del contrato, el contratista SI NO cumple a satisfacción con las obligaciones pactadas.

RELACION DE PAGOS

De acuerdo con el estado contable con fecha 20 de junio de 2016, respectivo al Fondo de Programas Especiales para la Paz, al **CONTRATISTA** se le efectuaron los siguientes pagos:

N° ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
253595015	28/06/2015	\$ 67.339.940,00
273752815	28/06/2015	\$ 1.753.620,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

273758415	25/09/2015	\$ 3.755.532.00
273758915	28/09/2015	\$ 7.052.800.00
317132615	03/11/2015	\$ 288.021.387.00
318388115	04/11/2015	\$ 23.200.000.00
397402715	24/12/2015	\$ 61.180.359.00
14308416	29/01/2016	\$ 460.000.855.00

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.160.006.405.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$ 892.811.130.00
SALDO POR LIBERAR	\$ 267.195.275.00

De conformidad con la información placada ante el presente, el CONTRATISTA se le canceló la suma de ochocientos noventa y dos millones seiscientos once mil ciento treinta y seis pesos (\$ 892.811.130.00) más de quedando un saldo de doscientos sesenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 267.195.275.00), toda a favor de LA ENTIDAD.

El contratista y el supervisor dejaron prioritario el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para el efecto, el contratista y el supervisor anexaron a la presente acta de liquidación los soportes respectivos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifiesto lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declarar liquidado el contrato N° F-110 de 2015, de igual manera se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por hechos acaecidos durante el mismo.

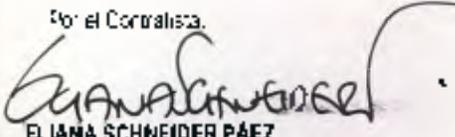
Por lo anterior, LA ENTIDAD queda eximida de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción del Acta de Liquidación.

Se expide a los **27 MAY 2016**

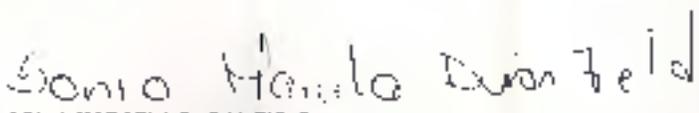
Por la Entidad,

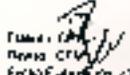

MARIA INES RESTREPO CAÑÓN
Directora
Fondo de Programas Especiales para la Paz
Presidencia de la República

Por el Contratista,


ELIANA SCHNEIDER PAEZ
Representante Legal
ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

Visto Bo


SONIA MARCELA DURAN FIELD
Coordinadora
Oficina del Alto Comisionado para la Paz Cargo
Supervisor


Fondo de Programas Especiales para la Paz



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT: 860.002.184-6
 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT: 860.002.183-9
 AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A NIT 900.640.334-5
 AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A NIT 860.002.945-4

CERTIFICA:

Que la empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS, con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A Y AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de servicios
Valor total del contrato:	\$ 3.059.115.892 (Inversión Neta 2015)
Objeto del contrato:	Prestación del servicio integral en comunicación para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) teniendo acceso a espacios de divulgación, pauta en medios masivos(ATL), digitales, comunitarios, regionales y alternativos, eventos, BTL, así como la creación diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación a nivel Nacional, Regional y Local.
Fecha de Inicio	1 de Enero de 2015
Fecha de Terminación	31 de Diciembre de 2015
Calificación Servicio:	Satisfactoriamente

MEDIO	INVERSION
Exteriores	252.661.483
Prensa	364.404.099
Radio	695.455.729
Revistas	1.800.000
Television	992.665.996
Internet	752.128.585
TOTAL	3.059.115.892

Empresa: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Dirección: Carrera 15 No. 104-33 Piso 4
Teléfono: 6538300 Ext. 478
Nombre: Luis Felipe Diaz Del Castillo Román
Cargo: Lider de Comunicaciones.
Firma: 

Se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Septiembre de 2016.

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT: 860.601.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 N°. 50-89 - Conmatador: 795 3470 Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que la empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS., con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial con Distribuidora Nissan en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios	
Valor total del contrato:	Prensa	\$3.524.143.807
	Televisión	\$1.061.571.541
	Radio	\$920.725.529
	Internet	\$919.788.343
	Exteriores	\$763.950.831
	Revistas	\$731.829.465
	Total general	\$7.922.009.517
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de central de medios para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, incluida la producción, realización y emisión de piezas audiovisuales, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa, radio, revistas, e internet.) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, BTL, a nivel local, regional y nacional, Prestación del servicio de administración de contenidos y diseño de la página web.	
Fecha de Inicio	01 enero 2016	
Fecha de Terminación	31 diciembre 2016	
Calificación Servicio:	Satisfactorio	

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ

DINISSAN – Colombia

Gerente Nacional de Mercadeo y Servicio al Cliente

jclopez@dinissan.com.co

Phone; 57 (1) 7436737 – 57 (1) 4878000

NISSAN**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

NIT: 860.601.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmatador: 795 3470 Bogotá, D.C

CERTIFICA:

Que la empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS., con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial con Distribuidora Nissan en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios	
Valor total del contrato:	Prensa	\$ 3.775.089.797
	Televisión	\$ 3.025.697.970
	Radio	\$ 1.105.086.237
	Internet	\$ 1.208.526.174
	Exteriores	\$ 788.693.377
	Revistas	\$ 910.276.856
	Total general	\$ 10.813.370.412
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de central de medios para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, incluida la producción, realización y emisión de piezas audiovisuales gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa, radio, revistas, e internet.) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, BTL, a nivel local, regional y nacional, Prestación del servicio de administración de contenidos y diseño de la página web.	
Fecha de Inicio	01 enero 2017	
Fecha de Terminación	31 diciembre 2017	
Calificación Servicio:	Satisfactorio	

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ**

DINISSAN – Colombia

Gerente Nacional de Mercadeo y Servicio al Cliente

jclopez@dinissan.com.co

Phone; 57 (1) 7436737 – 57 (1) 4878000



PRODUCTOS RAMO S.A.S. - NIT 860.003.831-8
Oficina Alcázares: Carrera 27A No. 68-50
PBX: (57) 1 437 5700 Bogotá D.C.
Atención al cliente: 4375777 - serviciocliente@ramo.com.co
Fábrica: Calle 3 No. 24-08 Mosquera - PBX: 438 7777

PRODUCTOS RAMO S.A.S

NIT. 860.003.831-8

CERTIFICA QUE

La empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS., con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, regional y nacional.
Actividades del contrato:	<ul style="list-style-type: none">• Producción, realización y emisión de piezas audiovisuales.• Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación.• Gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación.• Desarrollo y ejecución de planes de medios (planear, analizar, negociar, ordenar, optimizar).• Negociación y compra en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas, e internet).• Planificación, conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia y táctica de comunicación.• Análisis de eficacia.• Asesoría integral en el análisis del mercado y consumidor• Eventos BTL.
Valor del Contrato	\$ 5.922.634.721 (ANTES DE IVA)
Valor Pagado	\$ 5.922.634.721 (ANTES DE IVA)
Fecha de Inicio	01 enero 2019
Fecha de Terminación	31 diciembre 2019
Calificación Servicio:	Satisfactorio



PRODUCTOS RAMO S.A.S. - NIT 860.003.831-8
Oficina Alcázares: Carrera 27A No. 68-50
PBX: (57) 1 437 5700 Bogotá D.C.
Atención al cliente: 4375777 - serviciocliente@ramo.com.co
Fábrica: Calle 3 No. 24-08 Mosquera - PBX: 438 7777

Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de octubre de 2020

Cordialmente,

Nombre: Juan Pablo Paez
Cargo: Director de Mercadeo
Empresa: PRODUCTOS RAMO S.A
Dirección: Carrera 27 A No. 68 - 50
Teléfono: 4375700

Ramo



DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S
NIT 800.149.695-1

CERTIFICA:

Que la empresa ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS., con NIT 830.136.865-1, mantiene una relación comercial en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, regional y nacional.
Actividades del contrato:	<ul style="list-style-type: none">• Conceptualización, implementación, producción, difusión, posicionamiento de la estrategia de comunicación.• Producción, realización y emisión de piezas audiovisuales.• Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación.• Gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación.• Desarrollo y ejecución de planes de medios (planear, analizar, negociar, ordenar, optimizar).• Desarrollo y ejecución de estrategias digitales (Redes sociales)• Compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas, e internet).• Asesoría de planificación e investigación en los estudios de mercado.• Eventos BTL.
Valor del Contrato	\$4.300.693.196 (IVA INCLUIDO)
Valor Pagado	\$4.300.693.196 (IVA INCLUIDO)
Fecha de Inicio	01 enero 2018
Fecha de Terminación	31 diciembre 2018
Calificación Servicio:	Satisfactorio

Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de octubre de 2020

Cordialmente,

Nombre: Viviana Almanza Guzmán
Cargo: Subdirectora de Mercadeo
Empresa: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S
Dirección: Calle 97 # 13-14
Teléfono: 3155669560

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente estamos certificando que el Sra. **PAULA DANIELA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.032.453.943** de **BOGOTÁ D.C.**, labora en HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S. Con Nit 830.034.905-5, desde el 4 de julio de 2017 a la fecha, desempeñando el cargo de **JUNIOR CAMPAIGN MANAGER** con funciones de: poner en marcha las campañas, estudiar analíticas, presupuestar las campañas, compra e implementación de campañas de publicidad y medios en Tv, radio y plataformas digitales de subasta (Google, Facebook , compra programática), e ntre otras reconocer las plataformas adecuadas, gestionar las campañas de publicidad, gestionar los objetivos del cliente atendiendo entre otros los siguientes anunciantes:

METROKIA S.A:

OBJETO:

Prestación del servicio integral en comunicación para la conceptualización implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear-analizar, negociar, ordenar, optimizar). Compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa radio, revistas) Medios exteriores y digitales, así como alternativos ATL a nivel local, regional y nacional, así como la asesoría de planificación e investigación en los estudios actuales del mercado.

Fecha de inicio: 1 de enero de 2018

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2018

Tiempo: 1 año

ALKOSTO S.A:

Objeto:

Compra de pauta de medios publicitarios.

Fecha de inicio: 1 enero de 2019

Fecha de finalización: 31 diciembre de 2019

Tiempo: 1 año

RB (HEALTH) COLOMBIA S.A.S

Objeto:

Prestación del servicio de actividades de comunicación publicitaria y/o central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, nacional e internacional.

Fecha de inicio: 1 enero de 2020

Fecha de finalización: 31 diciembre de 2020

Tiempo: 1 año

Para constancia se firma a solicitud del interesado el 28 de abril de 2021

Atentamente,



Maribel Agudelo

C&B and Services Leader

HOJA DE VIDA

Nombre del profesional:	PAULA DANIELA CASTIBLANCO CRISTANCHO
Profesión:	PUBLICISTA
Documento de identidad:	1.032.453.943
Edad:	28
Perfil:	Profesional en Publicidad, con experiencia como ejecutiva de compra de medios, planeación, ordenación y seguimiento a presupuestos de las campañas de Medios, ATL y Digital.

FORMACIÓN ACADEMICA

Indique la formación universitaria, técnica, tecnológica y otros estudios realizados

INSTITUCIÓN	PAÍS / CIUDAD	FECHA TERMINACIÓN	TITULO OBTENIDO
Universidad Central	Colombia / Bogotá	2016	Publicista

EXPERIENCIA LABORAL ACTUAL

EMPRESA EMPLEADORA	HAVAS MEDIA COLOMBIA S.AS
CARGO	JUNIOR CAMPAIGN MANAGER
JEFE INMEDIATO	Carlos Alzate Soto
FECHA DE INICIO	04/07/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	
CONTACTO	carlos.alzate@havas.com
FUNCIONES	Poner en marcha las campañas, estudiar analíticas, presupuestar las campañas, compra e implementación de campañas de publicidad y medios en Tv, radio y plataformas digitales de subasta (Google, Facebook , compra programática), e ntre otras reconocer las plataformas adecuadas, gestionar las campañas de publicidad, gestionar

	los objetivos del cliente.
--	----------------------------

CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

Certificación	Entidad educativa	Fecha	Ciudad

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	CARGO	DURACION	CUENTAS	DETALLE
Havas Media Colombia	Practicante	02/2015 – 06/2017		Planificación estratégica en medios Out Of Home; coordinación y seguimiento de la campaña en el proceso pre, on y post; realización de informes de evaluación.

NOMBRE PAULA DANIELA CASTIBLANCO CRISTANCHO
C.C. 1.032.453.943

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
CENTRAL

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 1876 DEL 5 DE JUNIO DE 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
TENIENDO EN CUENTA QUE

Paula Daniela Castiblanco Cristancho

C.C. 1.032.453.943 Bogotá D.C.

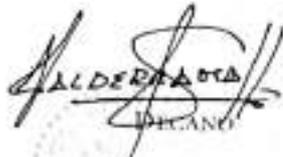
APROBÓ LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Publicista

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2016


RECTOR


DECANO


SECRETARIO GENERAL

ANOTADO AL FOLIO 1834 DEL LIBRO DE REGISTRO N.º 8 - 40177 FECHA 24-FEB-2016



UNIVERSIDAD CENTRAL

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD CENTRAL CERTIFICA QUE:** en el Libro de Actas de la Universidad, a folios 6009 a 6012, se encuentra la siguiente Acta General de Grado: **ACTA DE GRADO No. 3148-2016.** "En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las tres y treinta (3:30) de la tarde, convocados por Resolución Rectoral No. 030-2016, se reunieron en el **TEATRO MÉXICO, AUDITORIO JORGE ENRIQUE MOLINA** de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, el Rector, doctor **RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, el Decano (e) de la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTE**, doctor **CARLOS EDUARDO VALDERRAMA HIGUERA** y el Secretario General, doctor **FABIO RAÚL TROMPA AYALA**, para presidir el grado de **PUBLICISTA** de **PAULA DANIELA CASTIBLANCO CRISTANCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.453.943** de **BOGOTÁ D.C.**, quien cursó y aprobó todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios, y realizó como opción de grado **CURSO DE PROFUNDIZACIÓN TEMÁTICA "PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN"**, cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por el programa de **PUBLICIDAD**, con código **SNIES No. 1169** y se hace por tanto merecedora a recibir el título mencionado, el cual otorga la Universidad, debidamente autorizada por la Constitución, la ley y las Resoluciones No. 15818 de 1978, No. 2459 de 2007 de registro calificado y No. 9882 de 2012 de acreditación de alta calidad emanadas del Ministerio de Educación Nacional. Una vez leídos los documentos correspondientes, el Rector tomó el juramento a la graduanda, de quien obtuvo su compromiso de lealtad, honestidad y ética en la aplicación de los conocimientos adquiridos y de mantener actitud vigilante sobre el prestigio y el buen nombre de la Universidad, ejerciendo como **PUBLICISTA**, con las más exigentes pulcritud y moral profesionales. Luego de la entrega de los diplomas, el Rector presentó un saludo en nombre de la Universidad. Agotado el Orden del Día, la sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta ceremonia intervinieron.*

(Fdo.) **RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, Rector.

(Fdo.) **CARLOS EDUARDO VALDERRAMA HIGUERA**, Decano (e).

(Fdo.) **FABIO RAÚL TROMPA AYALA**, Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FABIO RAÚL TROMPA AYALA

Universidad Central | Presidencia Rectoral | Calle 147 No. 100-100 | Bogotá, Colombia | Teléfono: +57 (1) 234 2342 | www.universidadcentral.edu.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.032.453.943**
CASTELANCO CRISTANCHO

APELLIDOS
PAULA DANIELA

NOMBRES

Paula Castiblanco C.

FIRMA



SEAL IMPRESO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1992**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION *Paula Castiblanco C.*
RESISTENCIA NACIONAL
CAROL ANGEL RAMIREZ TORRES



A-1500150-0370000-F-1032450943-20151118 0047467131A 1 1202673181



Metrokia S.A.
 Autopista Norte Costado Oriental
 Calle 224 N° 9-60
 Bogotá, D.C. Colombia
 PBX: (571) 364 9700
 www.kia.com

METROKIA S A
 NIT: 830.078.966-6

CERTIFICA:

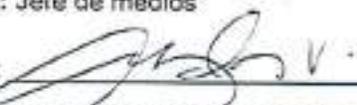
Que la empresa HAVAS MEDIA COLOMBIA SAS., con NIT: 830035904-5, mantiene una relación comercial con KIA en calidad de proveedor prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	
Valor total del contrato:	\$ 4.960.434.712
Objeto del contrato:	Prestación del servicio integral en comunicación para la conceptualización, implementación, producción, difusión y posicionamiento de la estrategia de comunicación, gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación, desarrollo y ejecución de planes de medios (planear - analizar, negociar, ordenar, optimizar) compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (Televisión, prensa, radio, revistas) medios exteriores y digitales así como alternativos ATL, a nivel local, regional y nacional, así como la asesoría de planificación e investigación en los estudios actuales del mercado.
Fecha de Inicio	01 de enero de 2018
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2018
Calificación Servicio:	Satisfactoriamente

Detalle de inversión por medio:

MEDIOS	INVERSIÓN
Internet	\$ 1.952.987.019
OOH	\$ 95.737.150
PRENSA	\$ 590.348.777
RADIO	\$ 936.254.337
REVISTAS	\$ 398.249.190
TV CABLE	\$ 219.380.839
TV NAL	\$ 760.052.463
TV REG	\$ 7.424.937
TOTAL	\$ 4.960.434.712

Empresa: METROKIA S.A
Dirección: Calle 224 No. 39 - 60
Teléfono:
Nombre: Angela Valencia
Cargo: Jefe de medios

Firma: 

Se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de febrero de 2019.





NIT. 890.900.943-1

CERTIFICA:

Que la empresa HAVAS MEDIA COLOMBIA SAS., con NIT 830.035.904-5, mantiene una relación comercial con COLOMBIANA DE COMERCIO S.A con NIT 890.900.943, en calidad de contratista prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios		
Desglose de inversión por medio	Prensa		\$ 8.857.012.379
	Televisión		\$ 9.441.401.540
	Radio		\$ 9.860.767.988
	Internet/Digital		\$ 566.069.090
	OOH		\$ 3.358.600.005
	Cine		\$115.888.200
	Revistas		\$380.449.674
	Total general		\$ 32.580.188.876
Objeto del contrato	Compra de pauta de medios publicitarios		
Valor pagado a 31 Diciembre 2019	\$ 32.580.188.876		
Fecha de Inicio	1 de Enero 2019		
Fecha de Terminación	31 de Diciembre 2019		
Calificación Servicio:	Satisfactorio		

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020

Cordialmente

Alejandra Vasquez Villegas
 Subgerente De mercadeo, Publicidad y SAC
 Empresa: ALKOSTO/COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
 NIT: 890.900.943-1

RB (HEALTH) COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.203.407
 CERTIFICA:

Que la empresa **HAVAS MEDIA COLOMBIA SAS.**, con **NIT 830.035.904-5**, mantiene una relación comercial con RB (HEALTH) COLOMBIA S.A.S en calidad de contratista prestando los siguientes servicios:

CONTRATO	Acuerdo de Servicios	
Desglose de inversión por medio	Televisión	\$4.664.693.464
	Digital	\$2.502.250.570
	Radio	\$374.278.944
	OOH	\$10.000.000
	Cable	\$1.190.643.484
	Total general	\$9.570.234.322
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de actividades de comunicación publicitaria y/o central de medios 360° (ATL, BTL, DIGITAL, MEDIOS EXTERIORES Y MASIVOS) a nivel local, nacional e internacional.	
Actividades del contrato:	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptualización, implementación, creatividad, producción, estrategia y difusión para el posicionamiento de la marca • Producción, realización y emisión de piezas audiovisuales. • Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de diferentes piezas de comunicación. • Desarrollo y ejecución de estrategia digitales y de medios. • Gestión en la divulgación de diferentes campañas de comunicación. • Desarrollo y ejecución de planes de medios (planeación, analizar, negociación, ordenación, implementación, optimización). • Compra y acceso a espacios en los medios de comunicación, pauta en medios masivos (televisión, prensa, radio, revistas, e internet). • Recolección y presentación de resultados de las campañas locales, nacionales e internacionales. • Asesoría de planificación e investigación en los estudios de mercado. • Proyectar, implementar y ejecutar estrategias BTL. 	
Valor total del contrato	\$9.570.234.322 (antes de iva)	
Valor pagado	\$9.570.234.322 (antes de iva)	
Fecha de Inicio	1 enero de 2020	
Fecha de Terminación	31 de diciembre 2020	
Calificación Servicio:	Satisfactorio	

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de febrero de 2021

Cordialmente,



ANDRES GUTIERREZ

Nombre y firma: Andrés Gutierrez
 Cargo: Health Marketing Manager Andean
 Empresa: RB (Health) Colombia S.A.S
 Nit.: 901203407-4

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261



FORMATOS OFERTA POR INVITACIÓN

FORMATO No. 11 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: PONDERACIÓN ECONÓMICA

Yo **1.) ANDREA ISAAC VERGARA / 2.) CARLOS HUMBERTO ALZATE SOTO** en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021**, presento propuesta económica al proceso de **OFERTA POR INVITACIÓN NO. 002 de 2021** incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

- **Porcentaje de descuento por servicios de divulgación. (50 puntos)**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que conceda el mayor porcentaje de descuento a TEVEANDINA LTDA., sobre el valor que el proponente facture por los servicios de divulgación para ello deberá relacionarlo en el siguiente cuadro:

ITEM	PORCENTAJE OFRECIDO
PORCENTAJE DE DESCUENTO POR SERVICIOS DE DIVULGACIÓN	5%

Nota 1: El porcentaje de descuento NO podrá ser inferior al cuatro punto cinco por ciento (4,5 %)

Nota 2: La base para aplicar el porcentaje de descuento será el valor facturado por cada uno de los medios.

Nota 3: El porcentaje de descuento otorgado debe discriminarse en la factura emitida por la Agencia a TEVEANDINA LTDA.

Nota 4: El Contratista **NO** aplicará este descuento a la pauta solicitada en las pantallas de Canal Trece.

Nota 5: Tevenadina Ltda **NO** reconocerá descuentos por volumen ni incentivos comerciales, para pauta ordenada en las pantallas de Canal Trece.

- **Descuentos en medios (30 puntos)**

Se otorgarán un total de treinta (30) puntos al proponente que conceda el mayor porcentaje de **descuento adicional** al mínimo requerido por la entidad, para ello deberá relacionarlo en el siguiente cuadro:

MEDIO	Descuento Mínimo	Descuento adicional al mínimo requerido
TELEVISIÓN NACIONAL	23%	5%
TELEVISIÓN REGIONAL	28%	5%
RADIO NACIONAL	48%	2%
RADIO REGIONAL	60%	5%

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101- Tel. 3008711261

FORMATOS OFERTA POR INVITACIÓN

RADIO COMUNITARIAS REGIONALES INDEPENDIENTES	66%	4%
PRENSA NACIONAL	33%	2%
PRENSA REGIONAL	23%	2%

- **Bonificado y free press (10 puntos)**

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que conceda el mayor porcentaje de bonificado y free press, para ellos deberá relacionarlo en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PORCENTAJE MÍNIMO	PORCENTAJE ADICIONAL
Bonificado y free press:	10%	10%

Nota: El porcentaje de bonificados y free press **NO** aplica sobre el presupuesto que sea ordenado en pauta en las pantallas de Canal Trece.

Se suscribe este documento para el proceso de **OFERTA POR INVIACIÓN NO. 002 de 2021**, a los 28 días del mes de abril de 2021.

EMPRESA: **UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021**

REPRESENTANTE LEGAL: **UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021**

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.) 1.102.799.265 de Sincelejo / 2.) 10.004.954 de Marsella

FIRMA: _____



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261



**FORMATO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Nombre del Representante Legal: 1.) ANDREA ISAAC VERGARA / 2.) CARLOS HUMBERTO ALZATE SOTO

C.C. No. 1.) 1.102.799.265 / 2.) 10.004.954 de 1.) SINCELEJO / 2.) MARSELLA

Dirección Comercial del Proponente: Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101

Teléfonos: 3008711261

Ciudad: Bogotá

Andrea Isaac Vergara
CC 1.102.799.265 de Sincelejo
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Carlos Humberto Alzate Soto
CC. 10.004.954 de Marsella
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

**FORMATO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S

Nit: 830.035.904-5

Nombre del Representante Legal: 1.) ANDREA ISAAC VERGARA / 2.) CARLOS HUMBERTO ALZATE SOTO

C.C. No. 1.) 1.102.799.265 / 2.) 10.004.954 de 1.) SINCELEJO / 2.) MARSELLA

Dirección Comercial del Proponente: Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101

Teléfonos: 3008711261

Ciudad: Bogotá



Andrea Isaac Vergara
CC 1.102.799.265
Representante legal
HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S
NIT. 830.035.904-5
Cr 7 No. 71-21 Torre A Piso 12



Carlos Humberto Alzate Soto
CC. 10.004.954
Representante legal
HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S
NIT. 830.035.904-5
Cr 7 No. 71-21 Torre A Piso 1

**FORMATO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ARENA COMMUNICATIONS

COLOMBIA S.A.S

Nit: 830.136.861-1

Nombre del Representante Legal: 1.) ANDREA ISAAC VERGARA / 2.) CARLOS HUMBERTO ALZATE SOTO

C.C. No. 1.) 1.102.799.265 / 2.) 10.004.954 de 1.) SINCELEJO / 2.) MARSELLA

Dirección Comercial del Proponente: Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101

Teléfonos: 3008711261

Ciudad: Bogotá



Andrea Isaac Vergara
CC 1.102.799.265
Representante legal
ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S
NIT. 830136865-1
Cr 7 No. 71-21 Torre A Piso 12



Carlos Humberto Alzate Soto
CC. 10.004.954
Representante legal
ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S
NIT. 830136865-1
Cr 7 No. 71-21 Torre A Piso 1

**FORMATO N. 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o razón Social del Proponente: **DU BRANDS S.A.S**

Nit. No. **900.275.221-6**

Nombre Representante Legal: **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**

Cedula de Ciudadanía: **7.171.805 de Tunja**

Dirección Comercial del Proponente: **Cra 13 No. 79 - 10**

Teléfono: (031) 4674654

Ciudad: Bogotá

Firma: 

Nombre de quien Firma: **Pedro Javier Sarmiento Charry**

CERTIFICADO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPCIDAD

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

CERTIFICACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El suscrito, **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.805 de Tunja actuando como Representante Legal y **JAIME MORALES SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.301 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **19731-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia actuando como Revisor fiscal, de **DU BRANDS S.A.S.** con NIT **900.275.221-6**, certificamos que la compañía cuenta a la fecha con **11** trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente nos permitimos acreditar que el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal es **de (1) persona**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y el cual se anexa como soporte.

Adicional manifiesto expresamente que mantendré durante la vigencia del contrato al personal en condición de discapacidad vinculado a la compañía.

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021



PEDRO SARMIENTO CHARRY
CC No. 7.171.805 de Tunja
Representante legal



JAIME MORALES SANCHEZ
Revisor Fiscal
TP-19731-T



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE
TRABAJADORES EN SITUACION DE
DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	5210 VUT
FECHA RADICADO:	04/02/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	DU BRANDS SAS
IDENTIFICACIÓN:	900275221-6

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	11
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: (Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.	9,09%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD0294

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 16 de febrero de 2021

DUNYA FERNANDA NEIRA CASTRO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

CERTIFICADO MIPYME

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021

Cr 7 No. 71-21 Torre A Oficina 1101– Tel. 3008711261

**CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA
ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O
MICROEMPRESA**

Los suscritos **ANDREA ISAAC VERGARA** y **CESAR ALBERTO CABALLERO RUIZ**, portadoras del documento de identidad No. 1.102.799.265 y 19.588.908, actuando en nuestra calidad de representantes legales y **NIDIA XIMENA RODRIGUEZ LANCHEROS**, portador (a) del documento de identidad No. 1.015.422.103 y de la tarjeta profesional No. 192982-T, actuando en mi calidad de Revisor fiscal, de la sociedad **HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S.**, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen,

CERTIFICAN

Que el proponente **HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S.** tiene la calidad de:

GRAN EMPRESA: X
MEDIANA EMPRESA:
PEQUEÑA EMPRESA:
MICROEMPRESA:

Ciudad y fecha: Bogotá, 7 de abril de 2021

Andrea Isaac Vergara
C.C. 1.102.799.265
Representante Legal



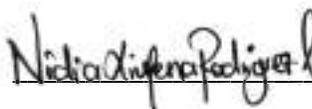
Firma Representante Legal

Cesar Alberto Caballero Ruiz
C.C. 19.588.908
Representante Legal



Firma Representante Legal

Nidia Ximena Rodríguez Lancheros
C.C. No.: 1.015.422.103
Tarjeta Profesional 192982 – T
Revisor Fiscal
Designada por **CROWE CO S.A.S.**



Firma Revisor Fiscal

**CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA
ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O
MICROEMPRESA**

Los suscritos **ANDREA ISAAC VERGARA** y **CARLOS HUMBERTO ALZATE SOTO**, portadores del documento de identidad No. 1.102.799.265 y 10.004.954, actuando en nuestra calidad de representantes legales y **NIDIA XIMENA RODRIGUEZ LANCHEROS**, portador (a) del documento de identidad No. 1.015.422.103 y de la tarjeta profesional No. 192982-T, actuando en mi calidad de Revisor fiscal, de la sociedad **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.**, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen,

CERTIFICAN

Que el proponente **ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.** tiene la calidad de:

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: X
PEQUEÑA EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: _____

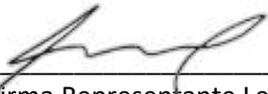
Ciudad y fecha: Bogotá, 26 de abril de 2021

Andrea Isaac Vergara
C.C. 1.102.799.265
Representante Legal



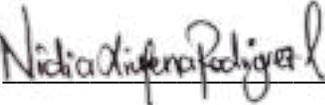
Firma Representante Legal

Carlos Humberto Alzate Soto
C.C. 10.004.954
Representante Legal



Firma Representante Legal

Nidia Ximena Rodríguez Lancheros
C.C. No.: 1.015.422.103
Tarjeta Profesional 192982 – T
Revisor Fiscal
Designada por **CROWE CO S.A.S.**



Firma Revisor Fiscal

CERTIFICACIÓN MIPYME

Los suscritos certificamos:

Que DU BRANDS SAS con Nit. 900.275.221-6 se clasifica como MYPIME así:

- MICRO EMPRESA
- PEQUEÑA EMPRESA
- MEDIANA EMPRESA
- GRAN EMPRESA

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.



PEDRO SARMIENTO CHARRY
CC No. 7.171.805 de Tunja
Representante legal



JAIME MORALES SANCHEZ
Revisor Fiscal
TP-19731-T